

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Resolución del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona por la que se somete a información pública la solicitud de autorización de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del «Oleoducto Tarragona-Lleida-Zaragoza. Construcción del camino de acceso y ampliación de la posición de válvulas V-1003, en el término municipal de Montblanc (Tarragona)».**

De conformidad con lo establecido en los títulos IV y V de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», con domicilio en Capitán Haya, 41, 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto «Construcción del camino de acceso y ampliación de la posición de válvulas V-1003», en el término municipal de Montblanc (Tarragona).

Descripción de las instalaciones: Ampliación de la superficie de la posición de válvulas 1003 situada en el término municipal de Montblanc y camino de acceso a la misma.

Presupuesto: 34.136,06 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del camino de acceso y ampliación de la posición de válvula V-1003 se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Ocupación temporal de la superficie que se determina en el plano parcelario, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, sita en plaza Imperial Tarraco, 4, 3.<sup>a</sup> y se puedan presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Proyecto: Oleoducto Tarragona-Lleida-Zaragoza. Construcción del camino de acceso y ampliación de la posición de válvulas V-1003.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. POL-PAR: Polígono-Parcela; SE: Superficie a expropiar; OT: Ocupación temporal:

Titular y domicilio: José M. Figueras Catalá, calle Mayor, Montblanc-Tarragona; POL-PAR: 33-10; SE (m<sup>2</sup>): 983; OT (m<sup>2</sup>): 465: Naturaleza: Pineda.

Tarragona, 23 de octubre de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Luis Terradas Miarnau.—47.700.

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de audiencias tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP2/73).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los trámites de audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha trámite de audiencia y concepto

D.-24495. Juan Marina González. 897.957-Z. 601,02 euros. Restituir terreno estado anterior. 9 de septiembre de 2002. Vertido tierras.

D.-24495/A. Juan Marina González. 897.957-Z. No hay. Reponer cosas estado anterior. 9 de septiembre de 2002. Vertido escombros.

D.-24601. José Luis Salomé Acedo. 7.004.525-J. 300 euros. Restituir terreno estado anterior. 9 de septiembre de 2002. Pozo.

D.-24608. Alberto Linares Estévez. 2.092.716-S. 500 euros. Retirar vehículo. 9 de septiembre de 2002. Abandono vehículo.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los correspondientes expedientes durante un plazo de quince días desde la presente publicación, para tomar vista de los mismos, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 332 del Real Decreto 849/1986.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—46.386.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP2/72).**

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de

26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha pliego de cargos y concepto:

D.-23055/A. «Golf la Moraleja, S. A.». A2829187. 11.180 euros. Restituir terreno estado anterior. 10 de septiembre de 2002. Derivación aguas subterráneas.

D.-23765/A. «Agro Orozco, S. L.». B81048340. 600 euros. No hay. 2 de septiembre de 2002. Vertido estiércol.

D.-24776. Ildefonso Cristóbal Casas. 229.461-J. 1.600 euros. Restituir terreno estado anterior. 23 de mayo de 2002. Obras y plantación.

D.-25098. Enrique Silva Montaña. 6.984.997-N. 300 euros. Restituir terreno estado anterior. 12 de agosto de 2002. Obras.

D.-25101. Pedro Navareño Jiménez y dos más. 28.947.253-M. 60 euros. No hay. 12 de agosto de 2002. Extracción pizarra.

D.-25123. «Construcciones Legamar, S. A.». No consta. No hay. Restituir terreno estado anterior. 26 de agosto. Obras.

D.-25126. Natividad García Curto. No consta. 450 euros. Restituir terreno estado anterior. 27 de agosto de 2002. Derivación aguas.

D.-25170. «Monteguiljar, S. L.». B10288298. 6.100 euros. Restituir terreno estado anterior. 10 de septiembre de 2002. Pozos.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirar los en días y hora hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—46.387.

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por el que se somete a información pública un extracto del expediente administrativo sobre la constitución de limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica del Centro Astronómico de Yebe.**

En virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se establecen condiciones de protección del

dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, se ha iniciado en esta Secretaría de Estado, a instancia de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, el oportuno expediente administrativo para establecer limitaciones a la propiedad y servidumbres para la adecuada protección radioeléctrica del Centro Astronómico de Yebe (Guadalajara), dentro de los límites que se señalan en la disposición adicional tercera de la Ley General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 50/1998, y en el anexo I del Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/2001.

El mencionado artículo 5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, establece que deberá publicarse un extracto del expediente administrativo en el «Boletín Oficial del Estado», para información pública, durante un plazo de veinte días.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Publicar el extracto del expediente sobre la constitución de limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica del Centro Astronómico de Yebe que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Abrir un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los interesados podrán consultar el original del expediente y efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A dichos efectos, el original del expediente administrativo en el que se encuentran los datos geográficos y técnicos relativos a la protección que se prevé, se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto Geográfico Nacional, sito en Madrid, calle General Ibáñez de Ibero, número 3. Asimismo, se encuentran copias del citado expediente en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Guadalajara, sita en Guadalajara, avenida del Ejército, número 12; en el Centro Astronómico de Yebe, sito en Yebe, Cerro de la Palera, y en el Ayuntamiento de Yebe, sito en plaza Mayor, número 1, Yebe.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Baudillo Tomé Muguruza.—45.982.

#### Anexo

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en su artículo 48, prevé la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico, así como las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica de, entre otras, las estaciones de investigación espacial, de exploración de la Tierra por satélite, de radioastronomía y de astrofísica, y las instalaciones oficiales de investigación o ensayo de radiocomunicaciones u otras en las que se lleven a cabo funciones análogas. Dichas limitaciones a la propiedad y a la intensidad del campo eléctrico, así como las servidumbres que resulten necesarias, se establecerán dentro de los límites previstos en la disposición adicional tercera, cuyo apartado 2, letra A, fue modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el anexo I del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricción a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

La citada Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 61 atribuye al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su administración y control; control que, según lo prevenido en su artículo 65, se ejercerá a través de la Inspección de Telecomunicaciones, dependiente de esta Secretaría de Estado.

Asimismo, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el repetido Regla-

mento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricción a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, señala en el apartado 2 de su artículo 4 que los propietarios no podrán realizar obras o modificaciones en los predios sirvientes que impidan dichas servidumbres o limitaciones, una vez que las mismas se hayan concretado por Orden ministerial según el procedimiento que se establece en el artículo 5 del mismo Reglamento.

En virtud de cuanto antecede, se ha iniciado el expediente administrativo para establecer las limitaciones a la propiedad y las servidumbres necesarias para la protección radioeléctrica del Centro Astronómico de Yebe (Guadalajara) de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### 1. Ámbito geográfico:

a) Las limitaciones a la propiedad y servidumbres del Centro Astronómico de Yebe (Guadalajara) se establecerán con referencia a la situación geográfica del edificio principal, que se expresará en grados, minutos y segundos sexagesimales de latitud y longitud (Meridiano de Greenwich). Dicha situación es:

Latitud: 40° 31' 27" N.

Longitud: 3° 5' 22" W.

Altitud: 980,946 metros.

#### 2. Alcance de las limitaciones:

##### a) Limitaciones:

a.1) Para distancias inferiores a 1.000 metros, desde el punto de ubicación de la Estación de Radioastronomía del Centro Astronómico de Yebe, el ángulo que forme, sobre la horizontal, la dirección de observación del punto más elevado de un edificio, desde la parte superior de la antena receptora de menor altura de la estación, que es de 14 metros, será como máximo de 3 grados.

a.2) La mínima separación entre una industria, línea de tendido eléctrico de alta tensión o de ferrocarril y cualquiera de las antenas receptoras de la Estación de Radioastronomía del Centro Astronómico de Yebe, será de 1.000 metros.

##### b) Límites de la Intensidad de Campo Eléctrico:

b.1) Con el fin de proteger las bandas de frecuencias utilizadas por la Estación de Radioastronomía del Centro Astronómico de Yebe que están atribuidas, a título primario, al servicio de Radioastronomía en el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, se limita la intensidad de campo eléctrico producida en dichas bandas de frecuencia, medida en la Estación de Radioastronomía y con independencia de la ubicación del transmisor, a los siguientes valores:

Banda de frecuencias	Densidad de flujo de potencia [dB (W/m <sup>2</sup> )]	Intensidad de campo eléctrico equivalente [dB (µV/m)]
1400-1427 MHz.	-180	-34,2
1610,6-1613,8 MHz.	-181	-35,2
1660-1670 MHz.	-181	-35,2
2690-2700 MHz.	-177	-31,2
4990-5000 MHz.	-171	-25,2
10,6-10,7 GHz.	-160	-14,2
15,35-15,4 GHz.	-156	-10,2
22,21-22,5 GHz.	-148	- 2,2
23,6-24 GHz.	-147	- 1,2
31,3-31,8 GHz.	-141	4,8
42,5-43,5 GHz.	-137	8,8
86-92 GHz.	-125	20,8

b.2) Para todas las demás frecuencias, se establece una limitación de la intensidad del campo eléctrico de +88,8dB (µV/m), medida en la ubicación de la Estación de Radioastronomía.

##### c) Zona de coordinación radioeléctrica:

Antes de asignar frecuencias a estaciones de radiocomunicaciones situadas en un radio de 20 kilómetros de la Estación de Radioastronomía, cuyas

potencias radiadas aparentes en dirección a la misma sean superiores a 25 vatios, se efectuarán los cálculos para comprobar que el valor de la intensidad de campo producido en el emplazamiento de la Estación de Radioastronomía del Centro Astronómico de Yebe (definido por las coordenadas WGS84 40° 31' 27" N, 3° 5' 22" W, 980,946 m) no supera el valor correspondiente indicado en el apartado b). Para el cálculo de la intensidad de campo eléctrico se utilizará un modelo teórico y se tendrán en cuenta las características de radiación de la estación y la atenuación producida por los obstáculos del terreno.

En el caso de que los cálculos teóricos den como resultado una intensidad de campo eléctrico superior al límite fijado en el apartado b), podrán realizarse medidas de intensidad de campo en la ubicación de la Estación de Radioastronomía del Centro Astronómico de Yebe con señales de prueba, en colaboración con el personal de la Estación y de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Los resultados de dichas pruebas no eximirán de la obligación de que el transmisor definitivo cumpla en cualquier caso los límites indicados en el apartado b).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

*Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 25 de octubre de 2002, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «2001/21. OFI-V20-08.01. Supresión de los pasos a nivel BF-4 en el punto kilométrico 45/93 de la línea 1 de FGV (San Isidro-Villanueva de Castellón). Término municipal de Benifaió».*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 153 que la aprobación de proyectos de establecimiento de nuevas líneas, mejora o ampliación de las preexistentes, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, la lista íntegra de afectados se publica en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» el día 4 de noviembre de 2002 (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Benifaió.

Día: 25 de noviembre de 2002, de nueve treinta a catorce treinta horas y el día 26 de noviembre de 2002, de nueve treinta a catorce treinta horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consellería, sita en la Avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los inte-